



SCG
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA GENERAL
INSTITUTO NAYARITA DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS

16 JUL 2018
RECIBIDO
DEPTO. DE ADMINISTRACION

Número de oficio SCG/DGCAG/997/2018
Asunto: Notificación No Solventación de PO
Tepic, Nayarit; 12 de julio de 2018

LIC. PATRICIA GARCÍA NUÑEZ
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO
NAYARITA DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS
PRESENTE

INSTITUTO NAYARITA DE LA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS
2017 10:05 HRS. 2021
16 JUL 2018
RECIBIDO
INSTITUTO NAYARITA DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS

En atención al oficio número DGARFT-A/1979/2018, mediante el cual el Director General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A" de la Auditoría Superior de la Federación, realiza la notificación de la No solventación del Pliego de Observaciones de la acción número 16-A-18000-02-1185-06-001, derivado de la auditoría número 1185-DS-GF denominada "Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos", cuenta pública 2016.

Al respecto, con fundamento en los artículos 37 fracción XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 7 fracción XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría General, le remito copia del referido oficio, mediante oficio número SCG/DGCAG/412/2018, se remitió diversa documentación consistente en líneas de captura, recibos de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales, auxiliares de cuentas, solicitudes de recursos, pólizas de egresos, actas facturas, cheques y transferencias correspondientes al pago de timbres digitales para nómina, póliza de seguro de parque vehicular, adquisiciones de equipo de cómputo, remodelación de coordinación de zona, finiquitos de prestaciones y aguinaldo y reintegros a la Tesorería de la Federación; sin embargo no proporcionó los estados de cuenta bancaria número 70101123616 a nombre del Instituto Nayarita de Educación para Adultos en los que se compruebe la salida de los recursos de la cuenta del Fondo, ni proporcionó la totalidad de la documentación por la aplicación de los recursos observados, por lo tanto, la Auditoría Superior de la Federación, concluye la No solventación del Pliego de Observaciones, por lo que procederá a iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviar un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

ARQ. AIDE HERRERA SANTANA



GOBIERNO DEL EDO. DE NAYARIT
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL
2017 - 2021

C.c.p.- Minutario
SDPM/jrsl

1788



AUDITORÍA ESPECIAL DEL GASTO FEDERALIZADO

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS "A"

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL
 2017
 10 JUL. 2018
 14:10
 FIRMA: Nubia
RECIBIDO
 DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL AUDITORIA GUBERNAMENTAL

004359

OFICIO NÚMERO: DGARFT-A/1979/2018

CLAVE: 16-A-18000-02-1185-06-001

ASUNTO: Notificación de la No Solventación del Pliego de Observaciones, formulado al Gobierno del Estado de Nayarit.

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL
 2017
 09 JUL. 2018
RECIBIDO
 SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

Ciudad de México, a 21 de junio de 2018.

**L.C.P. ANTONIO ECHEVARRÍA GARCÍA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE NAYARIT
PRESENTE**

- SECRETARÍA PARTICULAR
- ASesor TÉCNICO
- COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
- DIRECCIÓN GRAL. CONTROL Y AUDITORIA GUBERNAMENTAL
- DIRECCIÓN GRAL. DE CONTRALORIA SOCIAL Y ATENCION CIUDADANA
- UNIDAD DE TRANSPARENCIA
- DIRECCIÓN GRAL. JURIDICA
- DIRECCIÓN INVESTIGADORA
- DIRECCIÓN SUBSTANCIADORA
- COORDINACION DE COMISARIOS PUBLICOS
- UNIDAD DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO
- COORDINACION DE ORGANOS INTERNOS DE CONTROL

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74, fracción VI, y 79, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Primero, Segundo, Quinto y Sexto Transitorios de la Reforma Constitucional de fecha 27 de mayo de 2015; así como lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 6, 14, fracciones I y IV, 17, fracciones I, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIV, XV, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII y Quinto Transitorio de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; la Auditoría Superior de la Federación tiene a su cargo, entre otras atribuciones, fiscalizar las operaciones que involucren recursos públicos federales o participaciones federales a través de contrataciones, subsidios, transferencias, donativos, fideicomisos, fondos, mandatos, asociaciones público privadas o cualquier otra figura jurídica y el otorgamiento de garantías sobre empréstitos de Estados y Municipios, entre otras operaciones; así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas federales, de igual forma, los recursos públicos federales que la Federación haya otorgado a entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, personas físicas o morales, públicas o privadas, cualesquiera que sean sus fines y destino, además de verificar que las entidades fiscalizadas que hubieren captado, recaudado, custodiado, manejado, administrado, aplicado o ejercido recursos públicos, lo hayan realizado conforme a los programas aprobados y montos autorizados, así como en el caso de los egresos, con cargo a las partidas correspondientes; además, con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

En tal virtud, con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al año de 2016, mediante oficio número AEGF/1737/2017, de fecha 24 de abril de 2017, el Auditor Especial del Gasto Federalizado comunicó al C. Roberto Sandoval Castañeda, Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, la orden para practicar la auditoría número 1185-DS-GF, de tipo "Financiera con Enfoque de Desempeño", denominada "Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos", cuyo objetivo consistió en Fiscalizar la gestión de los recursos federales transferidos a la entidad federativa, a través del Fondo, de conformidad con lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones jurídicas aplicables, así como el cumplimiento de metas y objetivos, en cumplimiento a las atribuciones que le confieren los

artículos 17, fracciones I y XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; y 12, fracción XIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado el 20 de enero de 2017 en el Diario Oficial de la Federación; auditoría que se contempló en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública; aprobado por el Auditor Superior de la Federación con fecha 15 de diciembre de 2016, de conformidad con las atribuciones conferidas en los artículos 89, fracción IV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; y 8, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado el 20 de enero de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

Derivado de lo anterior, y en términos de los artículos 15, fracción I, 17, fracción XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016 y 5, fracción XV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017, esta entidad fiscalizadora formuló al Gobierno del Estado de Nayarit, diversas acciones, entre las que se encuentra el Pliego de Observaciones identificado con la clave **16-A-18000-14-1185-06-001**, por un monto de **\$1,216,045.55 (UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECISEIS MIL CUARENTA Y CINCO PESOS 55/100 M.N.)**, por la falta de aplicación de los recursos correspondientes al fondo, que el Gobierno del Estado de Nayarit deberá demostrar la aplicación de los recursos no ejercidos más los intereses generados en los objetivos del fondo, o en caso contrario realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación.

El referido Pliego de Observaciones fue notificado a través del informe individual emitido por el Auditor Superior de la Federación al L.C.P. Antonio Echevarría García, Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, mediante oficio OASF/0117/2018, de fecha 20 de febrero de 2018.

Como resultado del seguimiento a dicha irregularidad, y después de analizar la información y documentación proporcionada para su solventación, la Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A" (D GARFT "A"), concluye que:

Al respecto, mediante oficio número SCG/DGCAG/412/2018, de fecha 27 de marzo de 2018, el Secretario de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Nayarit, remitió diversa documentación consistente en líneas de captura, recibos de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales, auxiliares de cuentas, solicitudes de recursos, pólizas de egresos, actas, facturas, cheques y transferencias correspondientes al pago de timbres digitales para nómina, póliza de seguro de parque vehicular, adquisición de equipo de cómputo, remodelación de coordinación de zona, finiquitos de prestaciones y aguinaldo y reintegros a la Tesorería de la Federación; sin embargo, no proporcionó los estados de la cuenta bancaria número 70101123616 a nombre del Instituto Nayarita de Educación para Adultos en los que se compruebe la salida de los recursos de la cuenta del Fondo de Aportaciones Múltiples 2016 de dichos gastos, ni proporcionó la totalidad de la documentación por la aplicación de los recursos observados, por lo cual se determina la no solventación del Pliego de Observaciones en cuestión, por un monto de \$1,216,045.55 (UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECISEIS MIL CUARENTA Y CINCO PESOS 55/100 M.N.).

De conformidad con lo anterior, se concluye la no solventación del Pliego de Observaciones con clave **16-A-18000-14-1185-06-001**, por lo que se procederá a iniciar el procedimiento para el

fincamiento de responsabilidades resarcitorias en términos del Título Quinto de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; al haber estado en vigor en la fecha en que se cometieron las irregularidades, toda vez que la Ley General de Responsabilidades Administrativas entró en vigor hasta el 19 de julio de 2017; de acuerdo con lo que disponen los artículos Primero, Segundo y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, así como el artículo Tercero Transitorio de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En tal virtud, con fundamento en los artículos 41 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016 y 3 en la parte relativa a la Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", 21, fracción L del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017; esta entidad fiscalizadora:

No solventa el Pliego de Observaciones, identificado con la clave **16-A-18000-14-1185-06-001**, formulado al Gobierno del Estado de Nayarit, con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al año de 2016, por la cantidad de **\$1,216,045.55 (UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECISEIS MIL CUARENTA Y CINCO PESOS 55/100 M.N.)**.

Reiteramos a usted la seguridad de nuestra atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
El Director General


LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ DURÁN

C.c.p. Lic. David Rogelio Colmenares Páramo, Auditor Superior de la Federación.
Lic. Guillermo Lara Morán, Secretario de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Nayarit.
Mtro. Emilio Barriga Delgado, Auditor Especial del Gasto Federalizado de la ASF.
Lic. Victor Manuel Andrade Martínez, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la ASF.
Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez, Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la ASF.

GAS/NAS/IMGTR